

SEXTO MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENMENDADO Y REFORMULADO ENTRE LA CIUDAD DE COACHELLA Y LAS LIGAS DEPORTIVAS

Este Memorándum de Entendimiento (en lo sucesivo “MOU”) se realiza el 8vo día de marzo de 2017, por y entre la Ciudad de Coachella, una corporación municipal de California organizada y que existe bajo las leyes del Estado de California (en lo sucesivo, “Ciudad”), Coachella Youth Sports Association [Asociación de Deportes Juveniles de Coachella, por sus siglas en inglés] – Fútbol (en lo sucesivo “CYSA-S”), Coachella Youth Baseball & Softball Association [Asociación de Béisbol y Softball Juveniles de Coachella, por sus siglas en inglés (en lo sucesivo “CYBSA”), Coachella Valley Raiders Youth Football [Fútbol Americano Juvenil de los Valley Raiders de Coachella, por sus siglas en inglés] (en lo sucesivo “CVRYFA”) y Coachella Little Arabs Youth Football [Fútbol Americano Juvenil de los Little Arabs de Coachella, por sus siglas en inglés] (en lo sucesivo “CLAYF”), en lo sucesivo también referidas individualmente como una “Parte” o conjuntamente como “Partes.”

DECLARACIONES

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad de Coachella es una corporación municipal de California organizada y que existe bajo las leyes del Estado de California, la cual provee varias instalaciones de parque a su comunidad incluyendo: Bagdouma Park, Rancho Las Flores Park y terrenos de parques arrendados de Armtec Defense Products Co. (en lo sucesivo referidos colectivamente como “Parques”);

CONSIDERANDO QUE, CYBSA es una liga juvenil de deportes que opera sus ligas deportivas de béisbol y softball dentro de la Ciudad de Coachella, específicamente usando Bagdouma Park durante su temporada deportiva, la cual corre del 1^o de febrero al 31 de mayo de cada año para sus prácticas, juegos, torneos, programas y actividades de béisbol relacionadas;

CONSIDERANDO QUE, CYSA-S es una liga juvenil deportiva de fútbol que opera sus ligas deportivas dentro de la Ciudad de Coachella, específicamente usando Bagdouma Park y la propiedad de Armtec Defense Products Co. del 1^o de noviembre al 31 de julio, durante parte de su temporada deportiva para sus prácticas, juegos, torneos, programas y actividades de fútbol relacionadas;

CONSIDERANDO QUE, CVRYFA es una liga juvenil deportiva de fútbol americano y porristas (cheerleaders) que opera su liga deportiva dentro de la Ciudad de Coachella, específicamente usando Rancho Las Flores Park durante su temporada deportiva, la cual corre del 20 de julio al 30 de noviembre de cada año para sus prácticas, juegos, torneos, programas y actividades de fútbol americano relacionadas;

CONSIDERANDO QUE, CLAYF es una liga juvenil deportiva de fútbol americano y porristas (cheerleaders) que opera su liga deportiva dentro de la Ciudad de Coachella, específicamente usando Bagdouma Park durante su temporada deportiva, la cual corre del 20 de julio al 30 de noviembre de cada año para sus prácticas, juegos, torneos, programas y actividades de fútbol

americano relacionadas;

CONSIDERANDO QUE, el uso pasado de los Parques por CYBSA, CYSA-S, CVRYFA y CLAYF (colectivamente, "Ligas Deportivas") ha creado problemas acerca de cuándo y cuál liga deportiva tiene acceso a ciertas áreas de los Parques;

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad está interesada en resolver estos conflictos de uso y acceso entre las Ligas Deportivas por medio de celebrar este MOU con las Ligas Deportivas que usan instalaciones de la Ciudad para establecer un horario y entendimiento mutuamente aceptable;

CONSIDERANDO QUE, puesto que las Ligas Deportivas también cobran tarifas para que el público se inscriba en sus respectivas ligas deportivas que usan los Parques, las Ligas Deportivas han acordado tener y mantener su condición corporativa no lucrativa 501(c)(3) a partir de la fecha de este MOU y por el término de este MOU;

CONSIDERANDO QUE, las Ligas Deportivas han llegado a un entendimiento mutuo que concederá a las Ligas Deportivas acceso a ciertas secciones mutuamente aceptables de Bagdouma Park, y/o Rancho Las Flores y/o la propiedad arrendada de Armtec Defense Products Co. durante sus respectivas temporadas deportivas bajo los términos de este MOU; y

CONSIDERANDO QUE, cada Liga Deportiva debe: 1) solicitar un permiso de uso de las instalaciones para el uso en la temporada deportiva, 2) solicitar una factura de la Ciudad para las tarifas de uso en la temporada de la liga deportiva individual, 3) pagar/comprometerse a un plan de pago para las tarifas de uso correspondientes, 4) obtener un permiso de uso de las instalaciones aprobado antes de permitírsele el uso del campo para la temporada, como se permite por los términos de este MOU; y

CONSIDERANDO QUE, las Ligas Deportivas deben presentar una solicitud separada de permiso de uso de instalaciones y obtener un permiso de uso de las instalaciones aprobado para cualquier y todos los usos no autorizados por los términos de este MOU;

CONSIDERANDO QUE, al celebrar este MOU la Ciudad, CYBSA, CYSA-S, CVRYFA y CLAYF fortalecerán su relación para proveer servicios al público sobre un entendimiento mutuo.

AHORA, POR LO TANTO, la Ciudad, CYBSA, CYSA-S, CVRYFA y CLAYF mutuamente entienden y acuerdan lo siguiente:

1. General. Las declaraciones anteriores son verdaderas y correctas, y todas las pruebas materiales hechas referencia en lo sucesivo están por la presente incorporadas y convertidas en una

parte de este MOU.

2. Acceso a las Áreas de Parques de la Ciudad por las Ligas Deportivas. Las secciones a continuación describen las áreas de acceso a los parques por cada liga. Para el uso permitido de estas áreas, cada liga debe obtener un permiso de uso de las instalaciones aprobado para los juegos de la temporada deportiva anualmente. Todos los juegos de temporada no deportiva deben estar permitidos por separado de los juegos de temporada de las ligas por un permiso de uso de las instalaciones separado.

2.1 CYBSA tendrá acceso a las áreas de Bagdouma Park descritas como área A y área B en el Anexo 1 adjunto a este documento e incorporado aquí por esta referencia, del 1^o de febrero al 31 de mayo, de cada año. Este acceso será de 6 a.m. a 10 p.m. los lunes, martes, miércoles y sábados.

2.2 CVRYFA tendrá acceso a las áreas de Rancho Las Flores Park descritas como área C3 en el Anexo 2 adjunto a este documento e incorporado aquí por esta referencia, del 20 de julio al 30 de noviembre, de cada año; las áreas de acceso serán visitadas de nuevo anualmente y el acceso será identificado en el permiso de uso de las instalaciones aprobado. Este acceso será de la siguiente manera:

- 1) Del 20 de julio al 30 de agosto: de lunes a viernes, de 6 a.m. a 10 p.m.;
- 2) Del 1^o de septiembre al 30 de noviembre: los martes, miércoles y jueves, de 6 p.m. a 8 p.m. El acondicionamiento, los partidos y los juegos de torneo se reservarán por adelantado sobre una base de caso por caso y permitidos por separado para la temporada deportiva descrita anteriormente.

2.3 CLAYF tendrá acceso al área de Bagdouma Park descrita como área C3 en el Anexo 1 adjunto a este documento e incorporado aquí por esta referencia, del 20 de julio al 30 de noviembre, de cada año; las áreas de acceso serán visitadas de nuevo anualmente y el acceso será identificado en el permiso de uso de las instalaciones aprobado. Este acceso será de la siguiente manera:

- 1) Del 1^o de julio al 30 de agosto: de lunes a viernes, de 6 a.m. a 10 p.m.;
- 2) Del 1^o de septiembre al 30 de noviembre: los martes, miércoles y jueves, de 6 p.m. a 8 p.m. El acondicionamiento, los partidos y los juegos de torneo se reservarán por adelantado sobre una base de caso por caso y permitidos por separado para la temporada deportiva descrita anteriormente.

2.4 CYSA-S tendrá acceso a las áreas de Bagdouma Park y Armtec Defense Products Co. descritas como áreas C y C3 en los Anexos 1 y 3, de 6 a.m. a 9:30 p.m. Los campos 1, 2, 5 y 6 en Bagdouma Park se usarán solamente para juegos juveniles (edades de 18 y menores). Los usos disponibles de estas áreas durante los juegos de temporada son los siguientes:

- 1) Del 1^o de noviembre al 30 de noviembre: Áreas C del Anexo 1 (los martes, jueves, sábados y domingos), y el área C del Anexo 3 (los lunes y sábados).
- 2) Del 1^o de diciembre al 30 de abril: Áreas C y C3 del Anexo 1 (los martes, jueves, sábados y domingos), y el área C del Anexo 3 (los lunes y sábados);
- 3) Del 1^o de mayo al 31 de julio: Área C del Anexo 1 (los martes, jueves, sábados y domingos), y el área C del Anexo 3 (los lunes y sábados);

2.5 Todas las demás horas y fechas no descritas en los Subpárrafos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, y 2.5 anteriores, las áreas identificadas como en el Anexo 1 - 3 como "A", "B", "C" y "C3" (en lo sucesivo "Áreas de Liga") estarán disponibles y abiertas para el uso y acceso por otras partes y el público en general. Además, cuando las Áreas de Liga no estén siendo usadas por las respectivas Ligas Deportivas durante su temporada deportiva, otras partes y el público en general tendrán uso y acceso a las Áreas de Liga.

2.6 Ninguno de los derechos de uso y acceso concedidos a las respectivas Ligas Deportivas en los Subpárrafos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, y 2.5 eliminarán y negarán la capacidad de la Ciudad de uso y acceso de las Áreas de Liga para cualquier y todo propósito, a la sola y absoluta discreción de la Ciudad, lo cual puede incluir pero no está limitado a propósitos de mantenimiento, para eventos especiales, para responder a emergencias, para realizar mejoras a las Áreas de Liga, volver a sembrar el césped al menos dos veces anualmente cada año en las Áreas de Liga, y para llevar a cabo otras responsabilidades y deberes municipales y locales de la Ciudad. Cuando la Ciudad ejerza sus derechos de absoluto y solo uso y acceso descritos en este documento, la Ciudad usará todos los esfuerzos razonables para proveer aviso por adelantado de su uso de las Áreas de Liga y minimizar la perturbación e inconveniencia que esto pueda causar a las Ligas Deportivas.

2.7 Juego Fuera de Temporada. Todos los juegos fuera de temporada deben estar permitidos por separado de los juegos de temporada de liga por un permiso de uso separado. Ninguna Liga Deportiva puede obtener permisos de uso de las instalaciones para juegos fuera de temporada si eso resultaría en la expedición del uso permitido de las instalaciones que exceda un período de nueve meses. El uso de las instalaciones por las Ligas Deportivas no puede exceder nueve meses entre el 1^o de enero y el 31 de diciembre de cada año calendario; el uso total de las instalaciones es el juego de temporada deportiva combinado con el juego fuera de temporada deportiva por año calendario.

Todas las solicitudes de juegos fuera de temporada serán evaluadas individualmente y aprobadas solo si se pueden acomodar sin impactos a cualquier área de campo de juego en temporada existente como se identifica en la Sección 2 de este MOU.

3. Acceso al Puesto de Antojitos por las Ligas Deportivas. Para el uso permitido de los puestos de antojitos, cada liga debe obtener un permiso de uso de las instalaciones aprobado según lo permite el Capítulo 12.32 del Código Municipal.

4. Sin Fines de Lucro: 501(c)(3). Para ser elegibles para el uso y acceso a las Áreas de Liga, las Ligas Deportivas han acordado tener una condición 501(c)(3) para su respectiva organización de liga, según se nombran en el MOU y como están identificadas actualmente por su respectivo número de 501(c)(3) y Número de Identificación de Empleo, y para mantener esa condición de 501(c)(3) activa y actualizada. Si la condición 501(c)(3) de la Liga Deportiva no se encontrara al día (como, pero no limitado a: inactiva, suspendida o delinciente), la Ciudad expedirá a la Liga Deportiva un Aviso de Violación por escrito. La Liga Deportiva tendrá 180 días a partir de la condición a una posición de activa y al día (según verificable por ciber sitios públicos estatales y federales). Si las Ligas Deportivas no vuelven su condición 501(c)(3) a una condición actualizada para el día 181 desde la fecha del Aviso de Violación, el Permiso de Uso de las Instalaciones de la Liga Deportiva y su acceso a las instalaciones serán revocados hasta que sea corregida.

5. Seguro de Responsabilidad General y Licencia de Negocios. A la liga deportiva se le requerirá presentar una Licencia de Negocios de la Ciudad de Coachella y una constancia de seguro de Responsabilidad General antes del inicio de la temporada, por la cantidad de \$1,000,000 que refleje la Ciudad de Coachella y sus funcionarios como asegurados adicionales con respecto al uso de las instalaciones de la Ciudad (Bagdouma Park y/o Rancho Las Flores Park y/o la propiedad de Armtec Defense Products Co.). Sin el recibo de esta presentación, no se expedirá un Permiso de Uso de las Instalaciones, retrasando así el acceso a las instalaciones hasta que sea proporcionado.

6. Estatutos. A partir del 1^{ro} de julio de 2016, la Liga Deportiva asegurará que sus estatutos impidan que cualquier miembro de la junta, incluyendo el Presidente de una Liga Deportiva, tenga cualquier puesto para cualquier junta/comité de Liga Deportiva oficial por más de dos años consecutivos o por más de tres años en un período de diez años; los estatutos deben ser cambiados para la fecha efectiva para que se expida un permiso de uso de las instalaciones. La Liga Deportiva debe dar aviso a la Ciudad de inmediato en cualquier momento que su Presidente renuncie.

7. Mantenimiento de Registros.

7.1 Los siguientes documentos deben ser proporcionados a la Ciudad treinta (30) días antes del comienzo de la temporada deportiva para asegurar que no se sufran retrasos en la expedición de los permisos de juego de la temporada deportiva: copia de los estatutos de la liga, presentar el formulario que identifique los miembros de su junta, presentar el formulario que identifique: cuándo, dónde y cuán a menudo la liga deportiva celebra sus reuniones regulares,

copia de la condición 501c3 actual de la liga y expedición original, documentos del Seguro actualizados que proporcionan la cobertura a que se hace referencia en la Sección 5. No se expedirá un permiso de uso de las instalaciones sin los documentos anotados anteriormente. Si los documentos no son proporcionados a la Ciudad treinta (30) días antes del comienzo de la temporada deportiva, la Liga Deportiva puede sufrir un retraso de hasta treinta (30) días en la obtención del Permiso de Uso de las Instalaciones requerido para el acceso a las instalaciones.

7.2 Cuarenta y cinco (45) días después de la temporada deportiva, cada Liga Deportiva debe proporcionar a la Ciudad la siguiente información: número y nombres de todos los equipos registrados con la Liga Deportiva; nombre y ciudad de residencia y edad de cada jugador registrado nombrado por equipo. Si los documentos no son proporcionados a la Ciudad cuarenta y cinco (45) días antes del comienzo de la temporada deportiva, la Liga Deportiva puede sufrir un retraso de hasta treinta (30) días en la obtención del Permiso de Uso de las Instalaciones requerido para el acceso a las instalaciones.

7.3 El personal debe ser invitado a cualquier y todas las elecciones de las Ligas Deportivas y proporcionar un aviso de al menos doce (12) días calendario de tal elección por correo certificado.

7.4 Las Ligas Deportivas guardarán y mantendrán, durante el término de este MOU, de acuerdo con los principios de contabilidad aceptados generalmente, libros completos de cuentas y registros de contabilidad (colectivamente, los "Libros y Registros") de todas las tarifas de inscripción de la liga, compras y recibos de mercancías, comida, bebidas, inventarios y todas las ventas y otras transacciones de las cuales los recibos y cargos de las Ligas Deportivas sean o puedan ser determinados.

7.5 Las Ligas Deportivas registrarán todas las transacciones, al momento en que se realice cada transacción, ya sea por efectivo o crédito.

7.6 Las Ligas Deportivas retendrán los Libros y Registros durante el término de este MOU y por un período de al menos cuatro (4) años después del final de cada año calendario del mismo.

7.7 La Liga Deportiva presentará un Informe anual de Fin de Año a la Comisión de Parques y Recreación.

8. Tarifas de Usuario. Las Ligas Deportivas deben pagar las tarifas de usuario aprobado para su uso de las instalaciones de la Ciudad. Todos los usos deben estar permitidos y codificados

por un Permiso de Uso de las Instalaciones expedido aprobado por el Director de Obras Públicas de la Ciudad de Coachella.

8.1 Todos los Permisos de Uso de las Instalaciones reflejarán los costos totales de uso de la temporada deportiva. Cada Liga Deportiva tendrá la opción de 1) pagar todas las tarifas antes del inicio de su temporada deportiva o 2) establecer hasta tres cuotas de pago para pagar el monto total adeudado por el uso de las instalaciones de la Ciudad durante su temporada deportiva. El pago de la última cuota no se puede configurar para más tarde de treinta y un (31) días antes del final de la temporada deportiva.

En caso de que la Liga Deportiva omita cualquiera de sus cuotas de pago programada, se emitirá un Aviso de Corrección y la Liga Deportiva tendrá catorce (14) días para pagar el pago acordado; de lo contrario, el Permiso de Uso de las Instalaciones de la Liga Deportiva será revocado hasta que se realice el pago total adeudado.

9. Auditoría financiera. Los Libros y Registros deberán ser abiertos, con cinco (5) días hábiles del aviso anticipado por escrito a las Ligas Deportivas, para su inspección por parte de la Ciudad, sus auditores u otros representantes autorizados.

9.1 Las Ligas Deportivas serán auditadas por una firma financiera de terceros seleccionada y pagada por la Ciudad de Coachella dos veces al año. Antes de la auditoría, la Liga Deportiva proporcionará una notificación por escrito de todos los documentos solicitados para completar la auditoría financiera; La Liga Deportiva tendrá 30 días para presentar los documentos solicitados. Si los documentos solicitados no se producen dentro de los 30 días previstos, el acceso a las instalaciones se revocará hasta que se corrijan. Los documentos finales de auditoría se publicarán en el sitio web de la Ciudad.

9.2 Todos los miembros de las juntas de las Ligas Deportivas deben asistir al entrenamiento anual 501c3 provisto por la Ciudad.

9.3 Todas las ligas deportivas deben obtener una calificación de auditoría financiera de C o superior y la puntuación de auditoría financiera de cada Liga Deportiva debe mejorar cada año.

10. Código de Conducta. El Capítulo 12.32 del Código Municipal de la Ciudad de Coachella establece *Reglamentos de Uso de los Parques*. El representante de la Liga Deportiva debe garantizar en todo momento que sus acciones no entren en conflicto con las Actividades y Conducta Prohibidas en los Parques de la Ciudad. Las infracciones resultarán en la restricción del acceso del infractor al parque. Si las violaciones son recurrentes, el período de restricción puede extenderse a toda la Temporada de la Liga Deportiva. Períodos de restricción extendidos resultarán

en un Aviso de Violación por escrito expedido por el Director de Obras Públicas de la Ciudad de Coachella.

11. Término. Este MOU tomará vigencia a partir del 1^{ro} de abril de 2017, y continuará en vigencia hasta el 30 de junio de 2018, a menos que sea terminado más temprano según se disponga aquí. Este MOU será renovado automáticamente de año en año, a menos que cualquier Parte dé aviso a las otras Partes, el o antes del 1^{ro} de mayo de cada año, de su intención de no renovar este MOU.

12. Terminación del Acuerdo.

12.1 Motivos para la Terminación. La Ciudad puede, por aviso por escrito a las Ligas Deportivas, dar por terminado este Acuerdo en cualquier momento por violaciones de los Reglamentos de Uso de los Parques del Capítulo 12 del Código Municipal de la Ciudad y puede terminar este Acuerdo sin causa notificando por escrito a las Ligas Deportivas dicha terminación y especificando la fecha efectiva de la misma, al menos treinta (30) días antes de la fecha efectiva de dicha terminación.

13. Aviso. Los avisos bajo este MOU se darán por escrito, por entrega personal, o por correo de primera clase, dirigidos a:

Para CYBSA:
President, Coachella Youth
Association
P.O. Box 1296
Coachella, CA 92236

Para CYSA-S:
President, Coachella Youth Baseball & Softball
Sports Association - Soccer
P.O. Box 1323
Coachella, CA 92236

Para CVRYF:
President, Coachella Valley
Football
81-369 Avenida Almitas
Indio, CA 92201

Para CLAYF
President, Coachella Little Raiders Youth
Arabs Youth Football
P.O. Box 1109
Coachella, CA 92236

Para la Ciudad de Coachella:
City Manager
1515 Sixth Street
Coachella, CA 92236

14. Enmiendas. En la medida de que cualquiera de las Partes crea que el MOU debería ser enmendado, las Partes acuerdan negociar sobre tales enmiendas de buena fe para bien de los objetivos de este MOU.

15. Acuerdo Completo y Definitivo. Este MOU contiene el entendimiento entero de las Partes al mismo con respecto a la materia aquí contenida, y representa la expresión completa y definitiva de las Partes y sustituye cualquier previa discusión, negociación, entendimientos o acuerdos por escrito u orales entre las Partes.

16. Sucesores y Cesionarios; Transferencia o Venta. Ningún interés en este MOU se venderá, cederá, dará como prenda o enajenará de ninguna manera sin el consentimiento por escrito de las otras Partes. Este MOU será vinculante y redundará en beneficio de las Partes del presente y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. Los permisos y acceso a las instalaciones de la Ciudad antes mencionadas (Uso de los Parques y Puesto de Antojitos) se proporciona a las Ligas Deportivas por parte de la Ciudad y no pueden ser transferidos/entregado por las Ligas Deportivas a ninguna otra entidad.

17. Ningún Tercero Beneficiario. Este MOU no tiene la intención, y no debe interpretarse, de crear ningún derecho por parte de un tercero para iniciar una acción para hacer cumplir cualquiera de sus términos y entendimientos.

18. Ejemplares. Este MOU se puede ejecutar en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos juntos constituyen uno y el mismo documento.

19. Nuevos Requisitos para las Partes. Ninguna Liga Deportiva puede ser elegible para ser agregada como parte del Acuerdo a menos que: 1) ninguna organización esté brindando uno de tres deportes juveniles (fútbol, béisbol/softball, fútbol americano); 2) la Liga Deportiva solicitante debe tener al menos tres años consecutivos en funcionamiento 3) la Liga Deportiva solicitante puede proporcionar los siguientes documentos por tres años consecutivos; condición activa y actual 501c3, documentos de 1023, Registrada con documentos de la Junta de Impuestos del Estado de Franquicias, Registrada como una Caridad Estatal, documentos financieros que incluyen el libro mayor general de todas las transacciones por los mismos tres años, el solicitante puede proporcionar todos los documentos de Auditoría Financiera y obtener una calificación de A o mejor por el auditor externo asignado por la Ciudad.

POR LO TANTO, EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Ciudad, CYBSA, CYSA-S, CVRYFA y CLAYF por la presente ejecutan este Memorandum de Entendimiento con la intención de estar vinculadas por el mismo por medio de sus representantes autorizados cuyas firmas se fijan a continuación.

**CIUDAD DE COACHELLA:
SOFTBALL ASSOCIATION:**

COACHELLA YOUTH BASEBALL AND

Por: _____
William B. Pattison, Gerente de la Ciudad

Por: _____
Robert Villalobos, Presidente

ATESTO:

**COACHELLA YOUTH SPORTS
ASSOCIATION – SOCCER:**

Por: _____
Secretario de la Ciudad

Por: _____
Alma Aceves, Presidente

Aprobado en cuanto a forma:

Por: _____
Carlos Campos, Abogado de la Ciudad

COACHELLA VALLEY RAIDERS YOUTH FOOTBALL:

Por: _____
Joe Moya, Presidente

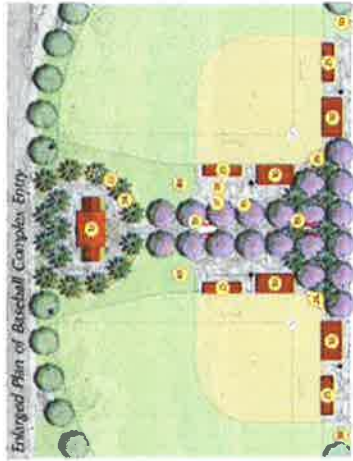
**COACHELLA LITTLE ARABS YOUTH
FOOTBALL**

Por: _____
John Ortiz, Presidente

ANEXO 1 – BAGDOUMA PARK



ANEXO 2 – RANCHO LAS FLORES PARK



LEGEND

- Project Boundary
- Floor Line
- 1 Parking Lot (FBI Spaces + 10 ADA Spaces)
- 2 30' Wide Concrete Walks
- 3 Park Entry Maintenance Sign / Wall
- 4 Seat Wall with Stone Veneer
- 5 Soccer Field (FMS + 200')
- 6 Baseball Field Overlay with Removable Goal Posts
- 7 Bench Area with Shade Structure and 1st Aid Sign
- 8 Bench Area with Shade Structure
- 9 Multipurpose with Center Stage
- 10 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 11 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 12 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 13 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 14 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 15 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 16 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 17 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 18 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 19 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 20 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 21 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 22 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 23 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 24 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 25 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 26 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 27 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 28 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 29 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 30 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 31 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 32 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 33 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 34 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 35 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 36 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 37 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 38 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 39 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 40 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 41 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 42 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 43 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 44 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 45 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 46 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 47 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 48 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 49 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 50 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 51 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 52 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 53 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 54 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 55 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 56 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 57 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 58 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 59 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 60 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 61 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 62 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 63 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 64 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 65 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 66 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 67 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 68 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 69 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 70 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 71 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 72 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 73 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 74 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 75 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 76 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 77 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 78 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 79 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 80 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 81 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 82 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 83 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 84 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 85 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 86 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 87 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 88 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 89 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 90 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 91 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 92 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 93 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 94 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 95 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 96 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 97 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 98 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 99 Multipurpose with 200' x 100' Stage
- 100 Multipurpose with 200' x 100' Stage

City of Coahuila
Master Plan
 Rancho Las Flores Park
 August 9, 2011

ANEXO 3 – Armtec Defense Products Co.

